CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS **OUE CELEBRA** POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, O LA C. MARTIN EL TALLABS MAYORGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

i. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General i Transpierecka y Acceso la Información Pública y Protección de Disco pessonales correlación al 104 de la ley Estate la meteria, sel como lo dispuesto en el capitudo numar al Trigetimo Octavo y Capitulo XI, Sección Innumera Quincoaglesimo Novero la eliboración de en estrates públicas, con la capita de la composición por la eliboración de environes públicas, cola ser que corresponde a l'Armación caránte corridencial jústico personales acorde a la dispuesto por el artículo 3º Fraccicide Ordenemiento Lagal en la matera a legiente para el Estado de Haldio correspondiendo al testado de los siguientes disco personales domicillo, nacionalido origen 8.F.C. (Alley estado civil, escariolar y teleforos.

OUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Υ AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Υ **AUXILIAR** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, **CREADO** POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

QUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE BAJO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", DENOMINACIÓN MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE PERIÓDICO MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL MODIFICACIONES, ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, **APOYAR** V COLABORAR CON LA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO.

1.4. QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL CREACIÓN EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CITADO CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD TODA CLASE DE CONTRATOS, DE SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS SEA PARTE "EL INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARCARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL QUE MODIFICA AL OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL 26 DF

1

-

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE DF ARTÍCULO 72 DE LA **ESTABLECIDO** POR EL LO GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A ASÍ MISMO. **ESTE** GUBERNAMENTAL **ESTADO** DE HIDALGO. DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

CONTRATO, UBICADO EN PARA EFECTOS DE ESTE EL SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PRIETA, PACHUCA DE SOTO. COLONIA VENTA ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA FELIPE HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON POR EL INSTITUTO EXPEDIDA NÚMERO IDMEX CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CLAVE CON LA DE CONTRIBUYENTES FEDERAL ELECTORAL, REGISTRO сомо CON EL AŞÍ POBLACIÓN CERTIFICADA DE REGISTRO **PROFESIONAL** SEGÚN Y/O CEDULA (CERTIFICADO, TÍTULO ESTUDIOS, DΕ COMPROBANTE EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL COTEJO, LOS CORRESPONDA), MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS PLENAMENTE LAS DEL SERVICIO" CONOCE PRESTADOR II.2. QUE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA SERVICIOS MATERIA NECESIDADES LOS EFICAZMENTE DESARROLLAR OUE INTERVIENEN PARA TODOS LOS FACTORES ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS LA EXPERIENCIA CONTAR CON PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA "EL ES CONTRATADO. **ASUMIENDO** QUE **SERVICIOS** PARA LOS DESEMPEÑAR LOS PARA **NECESARIOS ACTIVIDAD** DEL DESEMPEÑO DE MOTIVO LOS GASTOS QUE CON SOBRE TOTAL RESPONSABILIDAD **ENCUENTRA** EN SUPUESTO SE COMUNICA OUE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL UBICADO EN CIRCUITO SOLIDARIDAD O CIRCUITO SOLIDARIDAD. C.P.42500, ACTOPAN,.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA
Página 2 de 6



INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE **ENTENDERÁ** EXISTE VÍNCULO QUE DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS **PROPIAS PRESTADOR** DEL SERVICIO QUE Y ESTE CONSIDERE **NECESARIAS** PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SE SERVICIOS PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL Ε INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE ELLO MISMO EMPLEE, ASf сомо **LLEVAR** Α ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CABO TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" Α TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE СОМО DE CUALQUIER PERSONA MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O FÍSICA 0 INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS **TRABAJOS** OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE **AUTORÍA** U **OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS** QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CARO RESPONSABILIDADES Y, EN DESLINDE DE SU CASO, LA **APLICACIÓN** DE LAS **SANCIONES** CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ **CEDER** FORMA PARCIAL 0 TOTAL Α **FAVOR** DE CUALQUIER **OTRA PERSONA** FÍSICA 0 MORAL, LAS OBLICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A **EXCEPCIÓN** CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA CARTA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS **REQUISITOS** LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

X

1

DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL **PRESTADOR** M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS PESOS 00/100 (VEINTICUATRO **OCHOCIENTOS** MIL DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 BANCARIA DE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA LAS **CUALES** SE ANTERIOR). POR COMÚN **ACUERDO** CUYO IMPORTE SIDO **FIJADO** DE SERVICIO" CONVIENEN "EL **PRESTADOR** DEL NO OUE CONTRATO; "LAS PARTES" FN **ESTE** INTERVIENEN NO FSTÉ **PREVISTO** ΕN FΙ QUE PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO MAYOR PODRÁ EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR CONCEPTO DE DEL SERVICIO" INSTITUTO" DARÁ "EL PRESTADOR SÉPTIMA. "EL AL TIEMPO LA CANTIDAD NETA DE \$ 21,170.72, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO QUE SE CUENTE CON FΝ EL MES **CUBIERTO SERVICIO** PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA PARTES" OCTAVA. SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SIN JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA **FFFCTOS** CONTRATO, SUS DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL SIN NECESIDAD PARTES" Υ QUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" RAZONES **FUNDADAS** JUSTIFICADAS. "LAS POR EXCEPCIONALES NOVENA. CASOS Υ **PROCEDIMIENTO** DE UN MODIFICACIONES AL **PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACORDAR PODRAN** DEBERÁN FORMALIZARSE CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS POR **ESCRITO** CUALES ADENDUM, LAS PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- **ACTIVIDADES ENCOMENDADAS** CON SERVICIO" REALICE LAS **PRESTADOR** DEL F. CUANDO "EL IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE PENAS QUE MEREZCA CASO LAS NEGLIGENCIA, DELITO:
- DESHONESTAS, **CONTRAVENGA** EL BUEN DESPACHO DE LOS **PRÁCTICAS** G. POR INCURRIR EN LE LA INFORMACIÓN OUE CON MOTIVO DE BENEFICIO INDEBIDO ASUNTOS, OBTENGA UN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEL LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO. ALTERCADOS EJECUCIÓN DE ACTOS DE INTERÉS ΕN SUS ACTIVIDADES. **FALTA** DE **CONTRARIAS** Α **DERECHO DENTRO** DE LAS **MANIFESTACIONES ILÍCITAS** O **GRAVES** Página 4 de 6







INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. COMISIÓN. LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN 0 ADEUDO DE NINGÚN TIPO Δ FAVOR DE "EL SERVICIO". ASÍ СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR **TERMINADO** ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN **NECESIDAD** MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CONCURRAN CUANDO RAZONES DE INTERÉS GENERAL 0 BIEN, CUANDO POR CAUSAS **JUSTIFICADAS** SE **EXTINGA** LA **NECESIDAD** DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINALMENTE **CONTRATADOS** Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO DE **ESTE** CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO Α "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ HONORARIOS CUBRIR LOS CORRESPONDAN QUE POR LOS **SERVICIOS EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR **PRESTANDO** SUS SERVICIOS. DEBERÁ POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSEN, CUANDO QUE SE NO DIERE **ESTE AVISO** CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR **CUALQUIER EVENTO** FORTUITO FUERZA MAYOR 0 QUE LE **IMPIDA** PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL **ENTENDIDO** QUE **DICHOS SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA **VIGENCIA** DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR **AVISO** PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. QUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS Α OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL **ESTADO** DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN **NECESIDAD** DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 **EXIGIR** EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. **ESTABLECER** ٧ EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN Α LOS **SERVICIOS** NO **PRESTADOS** 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. **PARA** EL CASO DE INCUMPLIMIENTO **DENTRO** DE LOS **TÉRMINOS** SEÑALADOS EN CONTRATO, PARTES" ACUERDAN QUE "EL **PODRÁ** INSTITUTO", APLICAR IA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR INSTITUTO", EN TÉRMINOS "EL DEL **ARTÍCULO** 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA PARTES" ACEPTAN QUE TODO "LAS LO NO **PREVISTO** EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL EL ESTADO PARA DE HIDALGO Y. FN

Página 5 de 6

0

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICABHEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	M
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTICOS
RAVIMEZENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
TEÓDULO QUINTÍN PEREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	DIRECTORA DE EDECUCIÓN DEL CASTO
LEOCADIA MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	

ASIMILADOS SERVICIOS POR HONORARIOS PRESTACION DE ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL A SALARIOS DE FECHA **el dia seis de enero** DEL AÑO DOS MIL SERVICIOS MARTIN DE POR EL PRESTADOR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MAYORGA.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA